



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROMOVENTE:** PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/26/2023**, relativo al Recurso de Apelación promovido por el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, en contra del "ACUERDO CG/049/2023, INTITULADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (*sic*). La magistrada por ministerio de ley y encargada del despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con quince minutos** del día de hoy **treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**, constante de cuatro páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lic. Israel Ortega Gutiérrez  
ACTUARIO HABILITADO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA



**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/RAP/26/2023.

**PROMOVENTE:** PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** ACUERDO CG/049/2023, INTITULADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024." (sic)

**MAGISTRADA PONENTE:** BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Con esta fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la Magistrada encargada del Despacho de la Presidencia María Eugenia Villa Torres, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

**VISTA** la cuenta, la Magistrada encargada del Despacho de la Presidencia

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Plazo de presentación del medio.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por Pedro Estrada Córdova, en su calidad de representante del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en los términos previstos en los artículos 633, fracción II, 641, 715 y 717 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SEGUNDO. Personería y legitimación del actor.** De conformidad con los artículos 641 párrafo segundo, 642 fracción II, 648, fracción I, 649, 652 y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los representantes registrados formalmente ante el órgano electoral responsable para promover el respectivo Recurso de Apelación, por lo que se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente medio de impugnación a Pedro Estrada Córdova, en su calidad de representante del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, personería que acredita, mediante copia certificada del escrito expedido por el



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México"



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE ADMISIÓN

MAGISTRADA INSTRUCTURA

TEEC/RAP/26/2023

Coordinador Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, de fecha dos de octubre de dos mil quince, con domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en Avenida Pedro Sainz de Baranda S/N, Edificio B, Planta Alta, Área Ah Kim Pech, Plaza del Mar, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, así como los correos electrónicos: pedroestradacordova@gmail.com y moci@ieec.org.mx, así como los números telefónicos 56 28 48 16 32 y 982 106 59 00.

**TERCERO. Autoridad responsable.** Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde David Antonio Hernández Flores, en su calidad de encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y, por reconocida su personería, la cual acredita mediante copia certificada del oficio PCG/897/2023 y del nombramiento como encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, ambos de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, expedidos por la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; señalando como domicilio para oír y recibir toda clases de notificaciones, el predio ubicado en la Avenida Fundadores número 18, área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24014; así como las cuentas de correos electrónicos institucionales oficialía.electoral@ieec.org.mx, secretaria@ieec.org.mx y juridico@ieec.org.mx; autorizando para oír y recibir notificaciones a su nombre y representación a Humberto Moisés Tacú Chan, Miriam Margarita Rosas Uriostegui, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Héctor Abraham Serrano Dzib, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Rubén Lorenzo Anota Salinas y Javier del Jesús Celis Can.

**CUARTO. Tercero interesado.** De conformidad con lo manifestado por la autoridad señalada como responsable, durante la publicitación del medio de impugnación no compareció tercero interesado alguno.

**QUINTO. Admisión y se abre instrucción.** Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Recurso de Apelación, así como los requisitos generales de procedencia del medio de impugnación y, es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 641, 642, 648, fracción I, 652, fracción I, 715, fracción II, 717 y, 719 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 2, 3, 4 y 5 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica; se concluye que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y forma y, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local; por lo que, encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente Recurso de Apelación; con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ADMITE** el Recurso de Apelación promovido por el representante del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, **SE ABRE INSTRUCCIÓN**.

**SEXTO. Pruebas.** En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por aportadas las documentales públicas, técnicas, instrumental de actuaciones y presuncionales en su doble aspecto, legal y humana, mismas que fueron presentadas por el actor en su respectivo



escrito de demanda, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad en el momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En relación con las pruebas técnicas aportadas por el actor, consistentes en las siguientes ligas electrónicas:

- [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2023/septiembre/30a\\_ext/CG\\_049\\_2023/CG\\_049\\_2023.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2023/septiembre/30a_ext/CG_049_2023/CG_049_2023.pdf)
- [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2023/septiembre/30a\\_ext/CG\\_049\\_2023/ANEXO3.1\\_CG\\_049\\_2023.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2023/septiembre/30a_ext/CG_049_2023/ANEXO3.1_CG_049_2023.pdf)
- [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2023/septiembre/30a\\_ext/CG\\_049\\_2023/ANEXO3.2\\_CG\\_049\\_2023.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2023/septiembre/30a_ext/CG_049_2023/ANEXO3.2_CG_049_2023.pdf)
- [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2023/septiembre/30a\\_ext/CG\\_049\\_2023/ANEXO3.3\\_CG\\_049\\_2023.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2023/septiembre/30a_ext/CG_049_2023/ANEXO3.3_CG_049_2023.pdf)

Ante ello, es oportuno destacar que se constata por esta autoridad jurisdiccional que dichas ligas electrónicas aportadas por el actor, obran en el presente expediente como pruebas documentales públicas, consistente en el acuerdo *CG/049/2023*, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (sic), así como sus anexos 1, 2, y 3.

Finalmente y, por parte de la **autoridad responsable**, se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas en su informe circunstanciado, consistentes en las documentales públicas y privadas, instrumental de actuaciones y presuncionales en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se tienen por **admitidas** y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.** Esta autoridad se reserva el cierre de instrucción para el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE personalmente y/o por correo electrónico** a la parte actora, mediante oficio a la autoridad responsable y, a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y, 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica y, **CÚMPLASE.**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México"**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**ACUERDO DE ADMISIÓN**

**MAGISTRADA INSTRUCTORA**

**TEEC/RAP/26/2023**

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **María Eugenia Villa Torres**, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, **Juana Isela Cruz López**, quien certifica y da fe. **Conste.**

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**MAGISTRADA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**PRESENCIA**  
**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MEX.**

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**